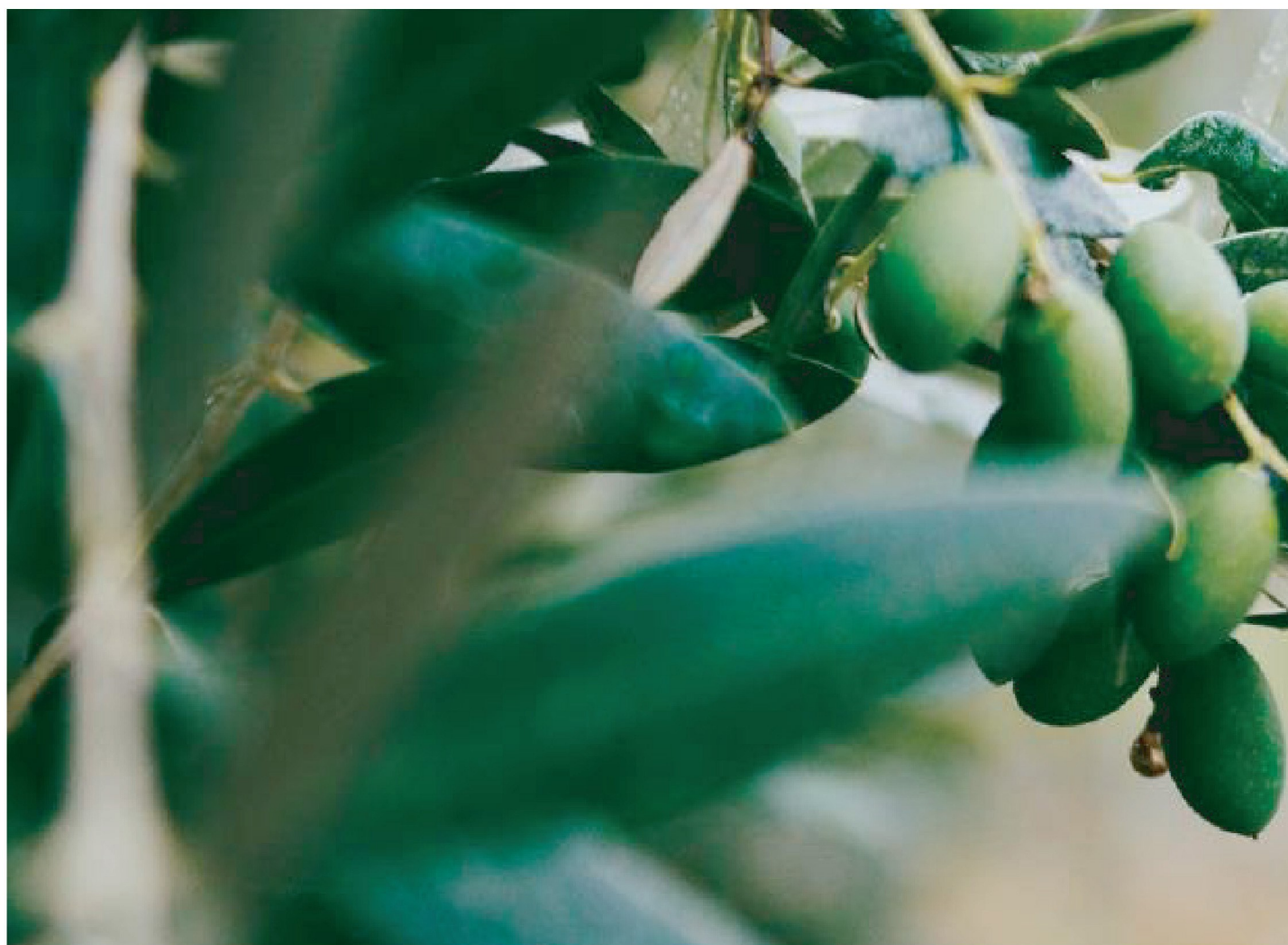


Informe sobre la Independencia del Auditor de Cuentas Ejercicio 2025

Comisión de Auditoría y Control
Deoleo, S.A.



INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS EN EL EJERCICIO 2025

Al Consejo de Administración de Deoleo, S.A.

Conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y en la Ley de Auditoría de Cuentas, así como en virtud de lo previsto en el artículo 25.b.17) del Reglamento del Consejo de Administración de Deoleo, S.A. en relación con las competencias de la Comisión de Auditoría y Control, ésta emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas.

Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. emite el presente informe, con carácter previo a la emisión por parte de Ernst & Young, S.L. de sus respectivos informes de auditoría de las cuentas anuales individuales de Deoleo, S.A., y de las cuentas anuales consolidadas de Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre del 2025, manifestando que:

- El Consejo de Administración de Deoleo, S.A. celebrado el 20 de diciembre de 2018, a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la designación de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para los ejercicios 2019 a 2021. Este nombramiento se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 3 de junio de 2019.

Posteriormente, con fecha 26 de abril de 2022, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2022. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 1 de junio de 2022.

Posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2023, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2023. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 24 de mayo de 2023.

Posteriormente, con fecha 21 de febrero de 2024, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2024. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 5 de junio de 2024.

Por último, con fecha 26 de marzo de 2025, el Consejo de Administración de Deoleo, S.A., a propuesta de la Comisión de Auditoría y Control, acordó someter a la Junta General de Accionistas la reelección de Ernst & Young, S.L. como auditor de cuentas de la Sociedad y su Grupo para el ejercicio 2025. Esta reelección se aprobó por acuerdo de la Junta General de Accionistas celebrada el 4 de junio de 2025.

- Se han establecido las oportunas relaciones con el auditor de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría y Control, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
- En el desarrollo de la obligación legal de supervisar la independencia del auditor externo atribuida a la Comisión de Auditoría y Control, en julio de 2018 esta Comisión aprobó una “Política de Aprobación de servicios a prestar por el auditor externo”.

Dicha Política tiene por objeto regular la prestación de servicios por el auditor externo, establecer las pautas de actuación a seguir previas a la contratación de servicios con el auditor externo o con cualquiera de las sociedades de su red, y complementar las obligaciones de información y de confirmación de independencia que el auditor externo está obligado a facilitar a esta Comisión en cumplimiento de la legislación vigente.

- Tal y como establece el artículo 25.b.16) del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. ha recibido de Ernst & Young, S.L. la declaración de su independencia en relación con la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información detallada e individualizada de los servicios adicionales de cualquier clase prestados y los correspondientes honorarios percibidos de estas entidades por el auditor externo o por las personas o entidades vinculados a éste, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

Dicha declaración de independencia se adjunta como Anexo.

- Con la finalidad de garantizar la independencia del Auditor externo, la Comisión de Auditoría y Control ha supervisado durante todo el ejercicio 2025 el cumplimiento de las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría de cuentas, procediendo a la autorización de los servicios distintos a los prohibidos de conformidad a la normativa aplicable.
- El auditor de cuentas ha garantizado que, en aplicación de sus procedimientos internos, no ha identificado circunstancias que, de forma individual o en su conjunto, pudieran suponer una amenaza significativa a su independencia y que, por tanto, pudiesen suponer causa de incompatibilidad.
- Los honorarios correspondientes a los servicios de auditoría estatutaria se fijaron antes del comienzo de los trabajos del auditor externo y para todo el período en que debiera desempeñar sus funciones. Dichos honorarios no estuvieron influidos o determinados por la prestación de servicios adicionales al Grupo Deoleo, ni tampoco han tenido carácter contingente ni se han basado en ningún tipo de condición distinta a cambios en las circunstancias que sirvieron de base para la fijación de los mismos.
- Los honorarios por los servicios prestados no constituyen un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del auditor de cuentas.

Con base en lo expuesto, esta Comisión concluye que no se han identificado aspectos que razonablemente puedan poner en duda la independencia del auditor externo.

El presente Informe ha sido aprobado por la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A. en su sesión celebrada el 24 de marzo de 2026.

Sra. Dña. Aránzazu Cordero

Presidenta de la Comisión de Auditoría y Control de Deoleo, S.A.

Anexo

Declaración de independencia emitida por el auditor de cuentas de Deoleo, S.A. y Sociedades Dependientes correspondiente al ejercicio 2025